

AI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 815 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 29 NOV 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202452707, de fecha 30 de octubre de 2024, presentado por la administrada Katherin Santa María Miraval; el Informe N° 246-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA, del 11 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 1074-2024-MPHCO/GDS/SGDH, del 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 903-2024-MPHCO-GAJ, del 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4774-2024-MPHCO-A, del 27 de noviembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202452707, de fecha 30/10/2024, la administrada Katherin Santa María Miraval, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Luzmila Templo, ubicado en la Calle Surco y Jirón Canadá s/n - AA.HH. Luzmila Templo - Huánuco.

Que, con Informe N° 246-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA, de fecha 11/11/2024, la Subgerencia de Desarrollo Humano, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Luzmila Templo.

Que, a través del Informe N° 1074-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 18/11/2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 903-2024-MPHCO-GAJ, del 27 de noviembre de 2024, señala que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: ***"A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas"***. Asimismo, ***"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"***.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, ***"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"***.

Que, asimismo, la precitada norma municipal, señala en su artículo 20°, que son atribuciones del Alcalde: ***"(...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"*** (Subrayado y cursiva propios).

Que, el artículo 43° del precitado cuerpo normativo, establece que las ***"resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"***.

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la citada norma municipal, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: ***"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"***.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, por su parte el artículo 80° del Código Civil, señala que "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".

Que, del caso concreto, se advierte que las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos.

Que, en ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, cabe precisar que, con Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/10/2024, la Organización Social de Base Olla Común Luzmila Templo, ha elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva, por lo que resulta procedente otorgar el reconocimiento con acto administrativo.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE OLLA COMÚN LUZMILA TEMPLO**, por el periodo de 2 años, a partir del 29/10/2024 al 29/10/2026:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
KATHERIN SANTA MARIA MIRAVAL	Presidente	76034041
KARLA NAJHELY SANTOS GONZALES	Vicepresidente	61254234
NANCY ELIZABETH RAMIREZ GRADOS	Secretaria	75494244
JOAQUINA ESPINOZA MEDRANO	Tesorera	22468963
VANESSA MARILIN HIDALGO GARRIDO	Almacenera	45986361
IDA VASQUEZ PEREZ	Vocal	46199173
IRINA TRINIDAD POMA	Fiscal	22712549

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Katherin Santa María para que, a fin de ser entregadas a las personas antes nombradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 DIC. 2024

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL